

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, A CARGO DEL DIPUTADO LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El que suscribe, Leobardo Alcántara Martínez, diputado federal de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero, recorriéndose el actual párrafo segundo y pasando a ser párrafo cuarto, todos del artículo 139 de Ley de la Industria Eléctrica**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Por su ubicación geográfica, nuestro país cuenta con una variedad de ambientes, en los cuales se presentan distintos fenómenos atmosféricos. A nivel nacional, los climas más extendidos son los tropicales, los secos y en menor medida los templados.

Durante el año 2022, la temperatura media a nivel nacional fue 22 °C, siendo el octavo año más cálido del registro histórico desde 1953. La temporada más calurosa para nuestro país es el verano, comprendido entre los meses de junio a septiembre y en el que se registraron temperaturas promedio de 26.3 °C.¹

Las temperaturas más cálidas se presentaron en Tlaxcala, Ciudad de México, Guanajuato, Morelos, Querétaro. Por su parte, Veracruz tuvo su décimo tercer año más fresco y solo Sonora registró un valor promedio de temperatura anual cercana a la normal climatológica 1991-2020.²

En nuestro país, también encontramos veinticuatro Estados en los que se registraron temperaturas mínimas extremas, las cuales son aquellas que son menores o igual a los 0.0 °C., siendo la más baja la que se presentó en La Rosilla, ubicada en Durango que fue de -18.0 °C. Cabe señalar que, los meses en los que principalmente se presentan este tipo de temperaturas son durante el período comprendido entre los meses de enero-marzo y octubre-diciembre.

Las temperaturas máximas extremas son aquellas con valores mayores o iguales a 40.0 °C y regularmente se presentan durante la primavera y el verano, es decir, durante los meses de abril a junio y de julio a septiembre. Durante el año 2022, la temperatura máxima extrema más alta se presentó en la estación de Mexicali ubicada en Baja California y fue de 50.1 °C.

En el caso de Sinaloa, la temperatura máxima extrema en el año 2022 se presentó en la estación Huites hidrométrica la cual reportó una temperatura de 47.5 °C. Además, durante los meses de abril a junio se presentaron más de 50 días de los más calurosos del año. Por ello, no es de extrañarse que en Mazatlán durante la primavera y el verano se presenten incrementos considerables en los recibos de consumo eléctrico, que pueden pasar de 500 pesos a 2 mil o 3 mil pesos.

Es precisamente, en las entidades federativas con climas extremos en donde la temperatura tiene un impacto negativo en la economía familiar de las y los mexicanos, en virtud de que se hace necesario el incremento del aire acondicionado o calefactores eléctricos para soportar las condiciones adversas del clima, las cuales como hemos mencionado pueden ser de más de 50°C o de - 18 °C.

La Comisión Federal de Electricidad señala que el aire acondicionado es uno de los aparatos que más consumen energía eléctrica en el hogar y estima que el uso de un aire acondicionado de ventana (1.5 toneladas) por 7 horas al día, puede llegar a representar un costo bimestral de 4 mil 528 pesos y un costo anual de 27 mil 168 pesos.³

En este sentido, el documento *Eficiencia energética en el confort térmico en viviendas de clima cálido en México*, realizado por la Secretaría de Energía, señala que:

-El consumo de energía tiene un carácter estacionario, es decir, **durante el verano aumenta el consumo de energía**. “Para los usuarios en tarifas 1f y 1e (cálido en verano) el consumo en los meses de verano puede ser de más de 3 veces que en invierno, mientras que en las tarifas 1a a 1c no llega a duplicarse.”⁴

-“...el crecimiento de la demanda en verano es muy notable, lo que refleja que el uso de electricidad para confort térmico crece aceleradamente más allá de la frontera norte.”⁵

“En la frontera norte, donde el 18 por ciento de los hogares (cerca de uno de cada cinco) tiene gastos energéticos superiores al 10 por ciento, lo cual es resultado de su necesidad de confort térmico.”⁶

-“...los usuarios de servicio eléctrico en localidades con clima cálido consumen en promedio el doble que el promedio de los ubicados en clima templado, reflejando un peso de 50 por ciento del uso para confort térmico en su consumo.”⁷

Los datos son contundentes y dan cuenta de que en las localidades con climas más cálidos se presenta un mayor gasto en el pago de los recibos de energía, principalmente, durante el verano.

Actualmente, el esquema de tarifas para los hogares mexicanos se divide en domésticas y domésticas de alto consumo, estas últimas, son aquellas en las que se “registra un consumo mensual promedio superior al límite de alto consumo definido para su localidad.” Este límite se define en función de la tarifa en la que se encuentre clasificada de acuerdo a la localidad:

Tarifa	Temperatura Media Mensual en Verano ⁹	Límite de Alto Consumo ¹⁰
Tarifa 1		250 KWh/mes
Tarifa 1 A	25 grados centígrados	300 KWh/mes
Tarifa 1 B	28 grados centígrados	400 KWh/mes
Tarifa 1 C	30 grados centígrados	850 KWh/mes
Tarifa 1 D	31 grados centígrados	1 000 KWh/mes
Tarifa 1 E	32 grados centígrados	2 000 KWh/mes
Tarifa 1 F	33 grados centígrados	2 500 KWh/mes

Cada año, las tarifas 1A a 1F tienen un período de verano de seis meses que va de mayo a octubre, en el que la Comisión Federal de Electricidad incrementa el subsidio gubernamental con el propósito de apoyar a aquellos Estados con climas muy calurosos en los que se incrementa el consumo de electricidad por el uso del aire acondicionado. Para acceder a la tarifa de verano los gobiernos de las entidades federativas firman un convenio con la Secretaría de Hacienda y la CFE, en el caso de Sinaloa, para el año 2022, el monto del convenio ascendió a 400 millones de pesos.¹¹

Otras ciudades, en las que se ha aplicado el subsidio de verano son: Mexicali, Mérida, Monterrey, Acapulco, Torreón, Veracruz, Villahermosa, Tampico, Monclova, Chetumal, Iguala, Tepic, San Andrés Tuxtla, Campeche, Tehuantepec, Cd. Acuña, Cancún, Coatzacoalcos y Tuxtla Gutiérrez.¹²

Desde nuestro análisis, los esquemas tarifarios que hemos referido no son adecuados para las localidades con climas extremos, por dos aspectos principales: en primer lugar, porque no se contempla una tarifa para los lugares con temperaturas mínimas extremas; en segundo lugar, porque se toma como referencia la temperatura media mensual en verano y no la temperatura efectiva, la cual es “[...] un índice que relaciona la temperatura seca y la temperatura húmeda. **Esta temperatura es el valor más fiable para referirnos a la sensación térmica**, ya que tiene en cuenta factores que afectan a la temperatura corporal del ser humano.”

Además, la temperatura media mensual no contempla aspectos como la humedad atmosférica, factor que :

“[...]en cantidades elevadas impide o dificulta la transpiración del humano, y consecuentemente la sensación de calor se intensifica, **dando por resultado que los usuarios de energía eléctrica en zonas altamente húmedas se vean obligados a un mayor consumo de energía en ventilación, y aire acondicionado para mitigar la sensación de incomodidad térmica, y en refrigeración para preservar el buen estado de los alimentos** .”¹³

Esto significa que aunque el termómetro indique cierta temperatura, en condiciones con mayor humedad atmosférica se tiene una mayor sensación de calor, por ejemplo, a una temperatura de 35°C con humedad al 25 por ciento, la sensación de calor es de 35°C, sin embargo, con el 70 por ciento de humedad ésta es de 51°C.¹⁴

En ello radica la importancia y trascendencia de nuestra propuesta porque busca implementar un mecanismo para determinar de manera más adecuada el cobro de las tarifas eléctricas, para ello, proponemos que en el establecimiento de la clasificación de las tarifas 1 a la 1F se considere como criterio la sensación térmica en lugar de la temperatura media mensual en verano.

Además, planteamos la creación de una nueva tarifa para localidades con climas extremos en los que la sensación térmica sea mayor a 40.0 °C y menores a los 0 °C.

Con esta propuesta buscamos apoyar la economía familiar de las y los mexicanos que viven en lugares con climas extremos y que se ven obligados a incrementar el uso de calefactores o aires acondicionados para sobrellevar las condiciones adversas del clima de los sitios en los que radican.

Para dar mayor claridad sobre nuestra propuesta a continuación presentamos un cuadro comparativo con el texto vigente y nuestra propuesta de reforma:

Ley de la Industria Eléctrica

Texto vigente:	Propuesta de reforma:
<p>Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Se recorre</p>	<p>Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.</p> <p>En el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico se utilizarán metodologías que contemplen la sensación térmica.</p> <p>Además, la CRE establecerá una tarifa más económica para Usuarios de Suministro Básico para localidades con climas extremos en los que la sensación térmica sea mayor a 40.0 °C y menores a los 0 °C.</p> <p>...</p>

Por lo expuesto y fundado presento a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero recorriéndose el actual párrafo segundo y pasando a ser párrafo cuarto, todos del artículo 139 de Ley de la Industria Eléctrica

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero recorriéndose el actual párrafo segundo y pasando a ser párrafo cuarto, todos del artículo 139 de Ley de la Industria Eléctrica.

Artículo 139. La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

En el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico se utilizarán metodologías que contemplen la sensación térmica.

Además, la CRE establecerá una tarifa más económica para Usuarios de Suministro Básico para localidades con climas extremos en los que la sensación térmica sea mayor a 40.0 °C y menores a los 0 °C.

...

Artículo Transitorio

Único El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1] Reporte del Clima en México, Reporte Anual 2022, Comisión Nacional del Agua, México, 2023. <

<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Diagn%C3%B3stico%20Atmosf%C3%A9rico/Reporte%20del%20Clima%20en%20M%C3%A9xico/Anual2022.pdf> >

Consultado el 6 de marzo de 2023.

2 [1] *Ibíd.* pp.55 - 56.

3 [1] En esta temporada de calor, la CFE invita a realizar un uso eficiente y responsable de la energía eléctrica, Comisión Federal de Electricidad, Boletín de Prensa, 25 de julio de 2022, <https://www.cfe.mx/cdn/2019/Archivos/Boletines/125ahorrosvf.pdf> > Consultado el 6 de marzo de 2023.

4 [1] Eficiencia energética en el confort térmico en viviendas de clima cálido en México, Secretaría de Energía, Cuadernos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), Número 5, abril de 2020, p.11. <https://www.conuee.gob.mx/transparencia/boletines/Cuadernos/cuaderno5nvociclo.pdf> > Consultado el 27 de septiembre de 2022.

5 [1] *Ibíd.* p. 11.

6 [1] *Ibíd.* p.12.

7 [1] *Ibíd.* p.25.

8 [1] Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506179&fecha=30/11/2017#gsc.tab=0 > Consultado el 6 de marzo de 2023.

9 [1] “El verano es el periodo que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, los cuales serán fijados por el suministrador, definido en la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con las citadas observaciones termométricas que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.” Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos. Diario Oficial de la Federación, op. Cit

10 [1] Tarifas, Comisión Federal de Electricidad < https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp?Tarifa=DAC02&anio=2023 > Consultado el 6 de marzo de 2023.

11 [1] Autorizado el subsidio para la tarifa de verano, TV Pacífico, < <https://tvpacifico.mx/noticias/273553-autorizado-el-subsidio-para-la-tarifa-de-verano> > Consultado el 6 de marzo de 2023.

12 [1] ¿Qué es el subsidio de verano de la CFE y en dónde aplica?, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, <https://www.cmic.org.mx/sectores/electrica/noticmic.cfm?seleccion=101> > Consultado el 6 de marzo de 2023.

13 [1] Tejeda-Martínez, Adalberto, Méndez-Pérez, Irving R., Utrera-Zárate, Alberto, & Rodríguez-Viqueira, Luis. (2005). El concepto de Temperatura Efectiva aplicado a las tarifas eléctricas domésticas en el oriente de México. Investigaciones geográficas, (58), 106-121 < <https://www.scielo.org.mx/pdf/igeo/n58/n58a7.pdf> > Consultado el 6 de marzo de 2023.

14 [1] Sensación térmica según la humedad relativa, < <https://clivisl.com/sensacion-termica-segun-la-humedad-relativa/> > Consultado el 6 de marzo de 2023.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo del 2023.

Diputado Leobardo Alcántara Martínez (rúbrica)